



Resolución Gerencial General Regional N° 1580-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 DIC. 2011

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **MARIA ESTHER CASTRO PEREZ** contra la Resolución Directoral No. 003388 y Resolución Directoral Regional No. 002582; y el Informe Legal No. 1737-2011-GRC/GAJ del 07 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral No. 003388 de fecha 11 de julio 2005, se felicita a **MARIA ESTHER CASTRO PEREZ**, Secretaria de La Unidad de Gestión Administrativa de la DREC, al haber cumplido 25 años de servicios oficiales.

Que, mediante Resolución Directoral Regional No. 002582 de fecha 18 de agosto 2010, se felicita a **MARIA ESTHER CASTRO PEREZ**, Secretaria de La Unidad de Gestión Administrativa de la DREC, al haber cumplido 30 años de servicios oficiales.

Que, con expediente N° 028766 del 14 de setiembre de 2011, **MARIA ESTHER CASTRO PEREZ** interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 3388-2005 y Resolución Directoral Regional No. 002582 -2010, por no encontrarlas arreglada a Ley.

Que, mediante la Hoja de Ruta No. 036887 el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes a esta instancia a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente.

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Que, del análisis de la documentación obrante en autos a folio catorce se aprecia que **MARIA ESTHER CASTRO PEREZ** interpuso recurso impugnativo de apelación el 14 de setiembre de 2011 contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 3388-2005 y en la Resolución Directoral Regional No. 2582-2010 solicitando se efectúe una nueva liquidación de la asignación teniendo como base de referencia la remuneración mensual total, con deducción de lo que ya se le ha abonado y se le reintegre por la diferencia en la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, con lo que expresamente reconoce haber tomado conocimiento oportuno de las referidas resoluciones y que son materia de la presente apelación.

1.10.- A mayor abundamiento a folio 32 obra la copia del cargo de notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que a **MARIA ESTHER CASTRO PEREZ** se le notificó la Resolución Directoral Regional No. 002582 el 08 de setiembre del 2010, impugnada el día 14 de setiembre de



2011, y siendo ello así, la administración advierte que en relación al recurso de apelación presentado contra las resoluciones impugnadas ha transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios".

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **MARIA ESTHER CASTRO PEREZ** contra la Resolución Directoral No. 003388 del 11 de julio del 2005 y Resolución Directoral Regional No. 002582 del 18 de agosto del 2010;

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
 Gerente General Regional